

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes lo suscriben, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

Por el Consorcio de Transportes de Sevilla. Fdo.: Armando Fidel Gutiérrez Arispón.

Por el Consorcio de Transportes de Málaga. Fdo.: Rafael Durbán Carmona.

Por el Consorcio de Transportes de Granada. Fdo.: Pedro Julián Lara Escribano.

Por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. Fdo.: Concepción Parra Sesé.

Por el Consorcio de Transportes del Campo de Gibraltar. Fdo.: Carlos Alberto Sánchez Coello.

Por el Consorcio de Transportes de Almería. Fdo.: María Eva Cano Pérez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la administración Local y a la administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la administración Local y a la administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Axarquía para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros

órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

**R E S U E L V O**

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Axarquía, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Conve-

nio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Comares para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta Delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Juicio Verbal núm. 484/2007. (PD. 411/2008).*

NIG: 0401342C20070003065.  
 Procedimiento: Juicio Verbal 484/2007. Negociado: JM.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 Procuradora: Sra. Ruiz Coello Moratalla, Natalia.  
 Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.  
 Contra: Don Emilio Gómez Rodríguez.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 484/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Unicaja contra Emilio Gómez Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 184/07

En la ciudad de Almería, a veintiséis de julio del año dos mil siete.

Doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 484/07, a instancia de Unicaja, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruiz Coello, contra don Emilio Gómez Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruiz Coello Moratalla, en nombre y representación de Unicaja, contra don Emilio Gómez Rodríguez, debo de condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de ochocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (868,58 euros) más los intereses correspondientes conforme al fundamento de derecho tercero de esta resolución, más las costas.

Librese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en los arts. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
 E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emilio Gómez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticinco de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1270/2007. (PD. 432/2008).*

NIG: 1402142C20070012665.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1270/2007.  
 Negociado: SC.  
 Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.  
 De: Don Esteban Ariel Curcel.  
 Procuradora: Sra. María de las Mercedes Villalonga Marzal.  
 Letrada: Sra. Cándida Delia Ruiz López.  
 Contra: Doña Eridania Heredia Guzmán.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1270/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba a instancia de Esteban Ariel Curcel contra Eridania Heredia Guzmán sobre Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### JUICIO VERBAL

##### SENTENCIA NÚM. 31

Córdoba, uno de febrero de dos mil ocho.

Vistos por Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el ordinal 1270/2007, a instancia de don Esteban Ariel Curcel representado por la procuradora doña María Mercedes Villalonga Marzal y con la asistencia de la letrado doña Cándida Delia Ruiz López, contra doña Eridania Heredia Guzmán en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Debiendo estimar sustancialmente la demanda formulada a instancia de don Esteban Ariel Curcel, representado por la procuradora doña María Mercedes Villalonga Marzal y con la asistencia de la letrado doña Cándida Delia Ruiz López, contra doña Eridania Heredia Guzmán en situación procesal de rebeldía, la estimo sustancialmente declarando haber lugar al desahucio y en consecuencia resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes, de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, con condena a pagar 1.305 euros más las cantidades que en concepto de rentas se devenguen hasta efectiva posesión intereses y costas conforme a lo razonado.

Notifíquese haciendo saber que no es firme pues contra ella cabe formular recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta, sentencia que se emite por el Juez en el lugar y fecha en el encabezamiento signados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Eridania Heredia Guzmán, extiendo y firmo la presente en Córdoba a uno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.